



Ley catalana del amianto: lo que deben saber propietarios y comunidades

Estimado/a cliente:

Le informamos de que el 3 de octubre de 2026 ha entrado en vigor la Ley 8/2026, de 2 de julio, de erradicación del amianto, que establece nuevas obligaciones para propietarios, comunidades y empresas. Algunos aspectos, como el contenido del certificado o el régimen sancionador, quedan pendientes de desarrollo reglamentario.

EN VIGOR DESDE EL

3 de octubre de 2026

El amianto (uralita) está presente en muchos edificios construidos antes de 2002: cubiertas, bajantes, tuberías y depósitos de agua. La ley busca identificarlo y retirarlo de forma progresiva y segura.

CALENDARIO

HITO	FECHA
Publicación en el DOGC	3 de julio de 2026
Entrada en vigor general	3 de octubre de 2026
Equipamientos públicos prioritarios (escuelas, centros sanitarios, sociales y deportivos)	Octubre de 2029
Horizonte de erradicación del amianto	2032

ELEMENTOS CLAVE

01 CERTIFICADO EN VENTAS Y ALQUILERES

Compradores e inquilinos tienen derecho a un certificado de presencia o ausencia de amianto. Su formato se fijará por reglamento; recomendamos solicitarlo ya.

02 PROHIBIDO MANIPULARLO

Los propietarios no pueden cortar, romper, perforar ni retirar materiales con amianto. Debe contratarse una empresa inscrita en el RERA.

03 OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO

Informar a la Administración del amianto conocido, facilitar las inspecciones y adoptar las medidas necesarias de conservación y seguridad.

04 COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

La retirada es una obra de conservación necesaria: si la Administración la requiere, es obligatoria aunque la junta no la apruebe.

05 CENSO Y AYUDAS

Se crea un censo catalán de amianto, basado en los censos municipales, y un fondo de ayudas, sobre todo si la retirada va ligada a la rehabilitación energética.

06 SANCIONES

Leves: de 100 a 3.000 €. Graves: hasta 30.000 €. Muy graves: hasta 100.000 €. El régimen sancionador se aplicará cuando se apruebe el decreto de desarrollo.

NUESTRA RECOMENDACIÓN

Si tiene un inmueble construido antes de 2002, especialmente con cubiertas o bajantes de fibrocemento, le recomendamos encargar un diagnóstico a un técnico cualificado y, si prevé vender o alquilar, solicitar el certificado de amianto con antelación.

Quedamos a su disposición para asesorarle sobre sus obligaciones y las ayudas disponibles.